



GOBIERNO DE
IZÚCAR
DE MATAMOROS

GACETA MUNICIPAL

DEL GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS

2021-2024



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN NÚMERO 1

MAYO 2022

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

IRENE OLEA TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORES

C. Luis Adán Marín Negrete
Regidor de Gobernación Justicia
Cívica y Seguridad Ciudadana.

C. María del Rosario Huerta Sánchez
Regidora de Desarrollo Económico.

C. Juan José Soto Moreno
Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos.

C. Martina Antonia Cardozo Mejía
Regidora Suplente de Igualdad Sustantiva,
Género y Juventud.

C. Juan Manuel Morales Lara,
Regidor de Salud.

C. Blanca Estela Larios Ávila
Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad.

C. Santiago Zohar Hernández Torres
Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal.

C. Arely Fernández de la Cruz
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

C. Yesenia Delgado Martínez
Regidora de Medio Ambiente.

C. Danae Nizarindani Domínguez Cruz
Regidora de Atención al Migrante.

C. Ángela Sevilla Ramírez,
Regidora de Turismo.

C. Omar Flores Vázquez
Síndico Municipal.



INDICE



Dictamen por virtud del cual se aprueba el “Reglamento de Sesiones del Cabildo y Funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.....	5
Acuerdo por virtud del cual se aprueba la Pensión del C. Pedro Domínguez Huerta, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, con el cargo de Auxiliar del Panteón.....	50
Acuerdo por virtud del cual se autoriza la desafectación, desincorporación y ratificación de la donación a título gratuito de la sub área número 9, segregada del área número 20, ubicada en calle Tejocotes de esta Ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla, cuya superficie total de dicha donación es de 1,184.24 metros cuadrados, a favor de la Persona Moral denominada “Dando Valor a tu Vida 09-2015” Asociación Civil.....	55
Acuerdo por virtud del cual se aprueba la Declaratoria del Bien Inmueble denominado “Cancha de usos Múltiples de San Bernardino”, ubicada en calle Vicente Guerrero y esquina con calle del Bosque, del Barrio de San Bernardino, Izúcar de Matamoros, Puebla; como un Bien de Dominio Público.....	65
Acuerdo por virtud del cual se aprueba la creación del “consejo consultivo municipal de Turismo” del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.....	69
Acuerdo por virtud del cual se aprueba que, el 17 de mayo, se instaure el “Día Municipal contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia.”	73

**DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL
“REGLAMENTO DE SESIONES DEL CABILDO Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS,
PUEBLA**





CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 94 BIS, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, **EI PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CABILDO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, es una Entidad de derecho público, asentada en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, con el propósito de atender las necesidades de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en su bienestar y la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, III y IV, 80 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra entre las atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación. Siendo los Reglamentos Municipales cuerpos normativos para ejercer las facultades de su competencia en la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades de los regidores formular al Ayuntamiento, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Programa 21. Cabildo al servicio del pueblo y su línea de acción No. 5. señala "*Identificar los temas prioritarios para la ciudadanía que deban ser considerados como materia de análisis y deliberación al interior del Cabildo*" y en el Programa 24. Promoción de la cultura de legalidad en su línea de acción No. 6. "*Vigilar el cumplimiento de los diferentes lineamientos legales que rigen a la administración municipal, derivados de los tres órdenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal*", ambas del Eje 5. Buen gobierno; sugiere las modificaciones normativas necesarias para un buen gobierno.



- V. Que, existe un rezago en la elaboración de reglamentos que normen la vida municipal y que otorguen certeza y confianza. En la historia del municipio, nunca ha existido un “Reglamento de Sesiones del Cabildo y Funcionamiento de Las Comisiones Del Ayuntamiento” que contribuya al cumplimiento de las atribuciones del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, por ello, se requiere normar de forma precisa, otorgando certidumbre y legalidad al actuar del Ayuntamiento como órgano de gobierno deliberante en el municipio, en esto radica la importancia de actualizar la normatividad.
- VI. Que, los lineamientos contenidos en el Título Primero denominado **“DISPOSICIONES GENERALES”** establecen las facultades y obligaciones de la Presidenta o Presidente Municipal, Sindica o Sindico y Regidoras y Regidores para el ejercicio de su función de manera general, en el contexto de las sesiones de cabildo y la atención a la problemática municipal.
- VII. Que, el Título Segundo **“DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO”**, establece el protocolo para la toma de protesta del Ayuntamiento electo.
- VIII. Que, el Título Tercero, **“DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL SECRETARIO”**, plantean las atribuciones específicas de su actuación en las sesiones de cabildo.
- IX. Que, el Título Cuarto, **“DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO”**, se establece la naturaleza de las sesiones, del protocolo de las mismas, se abordan los procedimientos para la elaboración de iniciativas y puntos de acuerdo, dictámenes, la comparecencia de servidores públicos, la forma de votar en las sesiones y las actas de cabildo.

- X.** Que, el Título Quinto, **“DE LAS COMISIONES”**, plantean su objeto e integración, así como el funcionamiento de las mismas y su plan de trabajo.

- XI.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Sexto **“DE LAS FALTAS Y SANCIONES”**, regulan las faltas injustificadas y las infracciones que pudiesen cometer los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla el siguiente:

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CABILDO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria; tiene como objeto regular el procedimiento para la celebración de Sesiones de Cabildo, el funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Izúcar de Matamoros y las relativas a las facultades y obligaciones que les corresponden a sus integrantes en el ejercicio de esa función, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración: La Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros;
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Izúcar de Matamoros;
- III. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- IV. Comisión: Órgano permanente o transitorio integrado por miembros del Ayuntamiento, que tiene la función de estudiar y examinar los asuntos que le sean encomendados por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo a su

competencia y atribuciones que le correspondan, hasta ponerlos en estado de resolución y dictaminación;

- V. Cabildo: Pleno del Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante en el Recinto Oficial para resolver colegiadamente conforme las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal;
- VI. Dependencias: Organismos públicos pertenecientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, como Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y Administraciones del municipio de Izúcar de Matamoros;
- VII. Entidades: Las empresas con participación municipal mayoritaria, los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio y los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Acuerdo: Toda resolución dictada por el Pleno del Ayuntamiento;
- IX. Dictamen: Resolución escrita, producto de un proceso de deliberación que es acordada por la votación mayoritaria de los integrantes de las comisiones competentes, con respecto a una iniciativa, asunto o petición sometida a su consideración por acuerdo del Ayuntamiento;
- X. Comisiones Unidas: Es el procedimiento para el estudio y dictaminación de un asunto, que es turnado en sesión de cabildo a dos o más comisiones, derivado de un asunto que requiere la competencia de otras comisiones para su resolución;

- XI. Coordinador: El integrante nombrado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, responsable de coordinar el trabajo de comisiones conjuntas y transitorias;
- XII. Iniciativa: Documento escrito que contiene una propuesta de creación, reforma, modificación, adición o derogación de un reglamento, que los integrantes del Ayuntamiento, presentan ante el Pleno para su estudio, discusión y en su caso aprobación;
- XIII. Punto de acuerdo: Propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, de dos o más Regidoras o Regidores, y de la Síndica o Síndico Municipal, sobre un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que podría ser estudiado y acordado por el Ayuntamiento, cuya deliberación puede ser en el pleno o en su caso por carecer de sustento técnico, pueda ser turnado a una mesa de trabajo o sesión de comisión, sea permanente, transitoria o unida, para ser examinado hasta quedar en estado de resolución y presentación posterior del dictamen en sesión de cabildo;
- XIV. Mesa de Trabajo: Reunión de trabajo de las Comisiones, para exponer o tratar algún tema, proyecto o propuesta que le haya sido asignado por el pleno del Ayuntamiento, para poner en estado de resolución el mismo, y ser aprobada en la sesión de comisión o comisiones para su dictaminación, presentación y aprobación del pleno del Ayuntamiento;
- XV. Sesión de Comisión permanente, unidas o transitorias: Reunión formal de integrantes del ayuntamiento, cuyos efectos son vinculantes, mediante la cual sus integrantes analizan, estudian, examinan, discuten, proponen y resuelven sobre los asuntos que le correspondan;

- XVI. Reglamento: El presente Reglamento de Sesiones del Cabildo y Funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

- XVII. Posicionamiento: Opinión expresada de manera verbal o escrita en la sesión de Cabildo, para fijar una postura referente a un tema; y

- XVIII. Excitativa: Llamada de atención verbal o por escrito interpuesta ante el funcionario de mayor jerarquía a fin de requerir e invitar al servidor público o a la comisión respectiva para que atienda sus obligaciones.

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento acordará por mayoría de votos, los dictámenes, puntos de acuerdos, reglamentos, circulares o determinaciones, que deban observarse para la atención, trámite y solución de los asuntos municipales, y en caso de empate, el presidente municipal tendrá voto de calidad, como lo señala el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

En los casos que exista disposición constitucional o legal expresa en contrario, el Ayuntamiento deberá acordar o aprobar los dictámenes, reglamentos y circulares que se especifiquen, con voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTÍCULO 4.- El Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento será el Salón de Cabildo, ubicado en el edificio conocido como “Casa Colorada” actual Palacio Municipal. Por causas extraordinarias o justificadas podrán sesionar en distinto lugar dentro del territorio municipal. El Palacio Municipal es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de la Presidenta o Presidente Municipal, o por instrucción del gobernador en aquellos casos en que este juzgue como de fuerza

mayor o alteración grave del orden público, y en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- La “Oficina de Regidores”, será el lugar en que despachen y se reúnan regularmente las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento, ubicada en el actual Palacio Municipal.

TÍTULO II
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO UNICO
DEL PROTOCOLO DE LA INSTALACIÓN

Artículo 6. La instalación del Ayuntamiento se realizará en sesión solemne durante el primer día en que inicie el periodo de gobierno establecido en las leyes aplicables. El orden del día deberá contener, al menos, los puntos siguientes:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de Quórum legal;
- III. Honores de ordenanza a los Símbolos Patrios;
- IV. Toma de protesta
- V. Instalación del H. Ayuntamiento por el período correspondiente;
- VI. Himno al Estado de Puebla y;
- VII. Cierre de la Sesión.

Artículo 7. Las y los integrantes del Ayuntamiento electo se reunirán en el recinto convocado para la toma de protesta y procederán a cumplir el protocolo de instalación de la siguiente forma:

- I. Las y los integrantes del Ayuntamiento entrante se ubicarán en el presídium, conforme al lugar que se le asignará;
- II. La Presidenta o Presidente Municipal pasará lista de asistencia;
- III. Acto seguido rendirá la protesta de ley la Presidenta o Presidente Municipal entrante, por lo que solicitará a los asistentes y a los integrantes del Ayuntamiento ponerse de pie y dirá lo siguiente: *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, que los ciudadanos me han otorgado, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio. Si así fuere que la ciudadanía me lo reconozca y si no que me lo demande”*;
- IV. Posteriormente la Presidenta o Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, tomará protesta de ley a los demás integrantes del Ayuntamiento, y les solicitará permanecer de pie, y preguntará: *“Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de Síndico Municipal y Regidor del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio de Izúcar de Matamoros.”* Quienes deberán responder: *“Sí, protesto”*. La Presidenta o

Presidente Municipal dirá entonces: *“Si así fuere que la ciudadanía se los reconozca y si no que se los demande”*; y

- V. Al termino de las protestas de ley, la Presidenta o Presidente Municipal realizará la declaratoria de instalación del ayuntamiento, diciendo: *“Con la asistencia de los Regidores y Síndico Municipal queda instalado el Honorable Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal del periodo correspondiente.*

TITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS INTEGRANTES Y DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Las y los integrantes del Ayuntamiento deberán cumplir con las siguientes disposiciones generales:

- I. Cumplir con la asistencia puntual a las sesiones de cabildo, participando en ellas con derecho a voz y voto;
- II. Asistir con puntualidad a las mesas de trabajo y sesiones de comisión que sean convocadas por la Presidenta o Presidente Municipal y/o coordinador de comisiones;

- III. Guardar el debido respeto a los integrantes del Ayuntamiento, observando el orden, así como evitar distracciones con equipos tecnológicos de comunicación durante el desarrollo de las sesiones de cabildo;
- IV. En las sesiones de cabildo deberán solicitar a la Presidenta o Presidente, el uso de la palabra, respetando el turno que le corresponda para su intervención;
- V. Proponer iniciativas y puntos de acuerdo en los términos de la Ley Orgánica y del presente Reglamento;
- VI. Solicitar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se convoque a sesión extraordinaria; conforme lo estipulado en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal;
- VII. Firmar las Actas de las sesiones de cabildo y comisión, así como las minutas de las mesas de trabajo;
- VIII. Suscribir iniciativas y puntos de acuerdo que presenten ante el pleno del Ayuntamiento;
- IX. Formular excitativa a las comisiones que no hayan formulado informe de sus actividades, así como de las resoluciones y dictámenes que les hayan sido requeridos por el Ayuntamiento en pleno o por la Presidenta o Presidente Municipal en los términos y plazos señalados en el presente Reglamento; y
- X. Las demás que les señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II
DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- La Presidenta o Presidente Municipal, para la celebración de las sesiones de cabildo, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes:

- I. Citar a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Abiertas de Cabildo, con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento; las sesiones de cabildo serán públicas, con excepción de aquellas en que el orden del día incluya algún asunto cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Presente Reglamento;
- II. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo para presidirlas; con voz y voto, haciendo uso de la palabra para emitir su criterio sobre el tema.
- III. Otorgar su voto de calidad en caso de empate.
- IV. Hacer la declaratoria del inicio y conclusión de la Sesión de Cabildo; así como decretar, en su caso, la suspensión de la misma o los recesos que sean necesarios;
- V. Definir el proyecto de Orden del Día de las Sesiones del Cabildo, con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, y en el desarrollo de la misma cuidar que se desahoguen conforme al orden del día aprobado;

- VI. Conceder el uso de la palabra durante el desarrollo de las Sesiones de Cabildo a las y los integrantes del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten en los términos de este reglamento;
- VII. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, realice el cómputo de la votación respectiva al punto en discusión;
- VIII. Exhortar al orden en el Recinto Oficial durante el desarrollo de las Sesiones, para lo cual podrá llamar la atención a los asistentes y, en su caso, ordenar la salida a quien perturbe el orden y se conduzca de manera inapropiada solicitando el auxilio de la fuerza pública;
- IX. Favorecer que cada asunto sea ampliamente discutido en las Sesiones de Cabildo;
- X. Ordenar la comparecencia en sesión de cabildo de cualquier funcionario de la Administración Pública Municipal, cuando se discuta algún asunto de la competencia del compareciente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, quien sólo podrá ser cuestionado en relación con el tema que motive su comparecencia;
- XI. En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, proponer a la consideración del cabildo a la persona servidora pública que supla las funciones que le corresponden para el desarrollo de las sesiones;
- XII. Señalar el trámite o turno de las iniciativas, puntos de acuerdo, o petición para la solución de determinado asunto;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Cabildo;

- XIV. Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento; y
- XV. Las demás que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- XVI.

CAPÍTULO III DE LA SÍNDICA O SÍNDICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- La Síndica o Síndico Municipal, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal tendrá las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- II. Asistir con puntualidad a las mesas de trabajo que sean convocadas por la Presidenta o Presidente municipal;
- III. Formular oportunamente su opinión legal respecto a los asuntos que sean tratados en la sesión de cabildo, sesiones de comisión y mesas de trabajo, que sean de la competencia del Ayuntamiento y manifestar las protestas conducentes cuando los acuerdos del Ayuntamiento no se ajusten a la constitucionalidad o legalidad;
- IV. Fomentar la actualización de la normatividad municipal en las diferentes Comisiones, revisando e identificando las posibles modificaciones, debiendo en su caso presentar propuestas a los integrantes de las mismas;

- V. Rendir por escrito un informe anual obligatorio de las actividades realizadas, o en su caso cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por la Presidenta o Presidente Municipal; y
- VI. Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES

ARTÍCULO 11.- Las Regidoras y los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal tendrán las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- II. Asistir con puntualidad a las mesas de trabajo que sean convocadas por la Presidenta o Presidente municipal con motivo de atender temas de su comisión o del interés del Ayuntamiento;
- III. Solicitar a la Presidenta o Presidente Municipal el uso de la palabra, siendo respetuosos del turno que les corresponda para su intervención en la Sesión de Cabildo;
- IV. Guardar el respeto a los demás integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos municipales, comparecientes, público asistente y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones de Cabildo;

- V. Deberán concurrir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos oficiales a que fueren convocados por la Presidenta o Presidente Municipal y a las representaciones oficiales que les delegue;
- VI. Asistir puntualmente, con voz y voto a las Comisiones transitorias o unidas de las que formen parte;
- VII. Presentar al Cabildo las propuestas de modificación de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés en el ámbito municipal;
- VIII. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo o en su caso por la Presidente o Presidente Municipal conforme lo señale este reglamento y lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal; y
- IX. Las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12.- Además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, para la celebración de las sesiones de Cabildo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes:

- I. Preparar con anticipación la sesión correspondiente, y la integración de la documentación de apoyo para el orden del día;
- II. Citar a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Abiertas de Cabildo, previo acuerdo con la Presidenta o Presidente Municipal;
- III. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo, con derecho a voz, pero sin voto; dentro de las cuales podrá formular opiniones y auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en el desarrollo de la Sesión;
- IV. Remitir dentro de los términos y plazos señalados en el presente Reglamento, los citatorios para la celebración de las sesiones, por las vías señaladas en el presente Reglamento, que deberán integrarse con el orden del día y la documentación relativa a los asuntos a tratar;
- V. Pasar lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y declarar la existencia del quórum legal; así como llevar el registro respectivo; en la que se hará constar las faltas injustificadas o justificadas de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo;
- VI. Informar de los escritos dirigidos al Pleno del Ayuntamiento;
- VII. Computar los votos de las y los integrantes del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo dando cuenta de ello;
- VIII. Elaborar el Acta de las Sesiones de Cabildo, las actas de las sesiones de Comisión, así como las minutas de mesas de trabajo;

- IX. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento o por su competencia a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro de los mismos;
- X. Llevar por sí o por el servidor público que se designe las grabaciones de audio y video mismas que formarán parte del archivo municipal. Así como el registro o soporte digital de las Sesiones de Cabildo efectuadas, actas, minutas, e Informes que contengan las mismas; y
- XI. Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**TITULO IV
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DE LAS NATURALEZA DE LAS SESIONES**

Artículo 13.- Las sesiones de Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias, abiertas, privadas y solemnes de cabildo, conforme lo señala la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento, pudiendo ser bajo dos modalidades: presencial o virtual.

Serán sesiones virtuales, las que se realicen mediante el uso de herramientas tecnológicas, en el caso de emergencia de carácter sanitaria, de protección civil, seguridad pública o gobernabilidad, que imposibilite las sesiones de carácter presencial.

Artículo 14.- El Ayuntamiento deberá celebrar sesión ordinaria de manera obligatoria por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan

motivos que las justifiquen.

Artículo 15.- El Ayuntamiento podrá realizar sesiones extraordinarias mediante convocatoria que para el efecto hagan la Presidenta o Presidente Municipal o la mayoría de las Regidoras y Regidores, en la que se expresarán los asuntos que las motiven y serán los únicos que deberán tratarse en las mismas. Podrán celebrarse en días inhábiles y durarán el tiempo que sea necesario.

Artículo 16.- Las Sesiones de Cabildo son públicas con excepción de las sesiones privadas, derivadas de que el orden del día incluya asuntos que afecten la seguridad pública, el curso de investigaciones ministeriales, judiciales o que afecten la gobernabilidad del Municipio y que deban tratarse con reserva, las sesiones privadas tendrán el carácter de extraordinarias.

Las y los integrantes del Ayuntamiento están obligados a guardar reserva de los asuntos tratados en las sesiones privadas, apercibidos de las sanciones administrativas, civiles o penales en que podrían incurrir como servidores públicos de acuerdo a las leyes en la materia.

Artículo 17.- Las sesiones ordinarias, extraordinarias, abiertas y solemnes, deberán ser transmitidas en directo a través de las plataformas digitales o medios electrónicos con que cuente el Ayuntamiento conforme lo estipulado en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 18.- La convocatoria a sesión ordinaria será a través de citatorios que deberán entregarse a las y los integrantes del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora que se tenga señalada como inicio de la sesión respectiva.

Artículo 19.- La convocatoria a la que se refiere el artículo anterior, así como la

documentación relativa de los puntos a tratar en el orden del día correspondiente deberán ser enviados por la Secretaría a las y los integrantes del Ayuntamiento, de manera oficial a través del correo electrónico institucional y de manera alternativa podrán ser notificadas en la sala de regidores ubicada en el actual palacio municipal o en su domicilio personal.

Artículo 20.- Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán incluir asuntos en el orden del día de la sesión ordinaria de cabildo, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba ser entregado el citatorio como lo establece el artículo 18 de este reglamento, que señala los tiempos de entrega del citatorio, debiendo solicitarlo por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 21.- Para que exista quórum legal, es necesario que se encuentren presentes la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. Las sesiones deberán iniciar de manera puntual.

Artículo 22.- Si no existiera quórum legal a la hora señalada para el inicio de la Sesión de Cabildo, se esperará hasta treinta minutos; si transcurrido este plazo aún no existiera quórum legal, se citará a una nueva sesión.

La Comisión de Vigilancia deberá ser notificada, para que, en su caso, inicie el procedimiento administrativo sancionador a los faltistas, previa certificación de la Secretaria o Secretario de que fueron citados legalmente conforme lo estipulado en el artículo 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 23.- Sesiones extraordinarias podrán realizarse las que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen y deberán ser convocadas por la Presidenta o Presidente Municipal, para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar para ser desahogado en la siguiente sesión ordinaria,

En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria a los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con cuatro horas de anticipación; a través de los mecanismos digitales y alternativos señalados en este Reglamento, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una emergencia sanitaria, de protección civil, seguridad pública o gobernabilidad o cualquier otra temática que, por su naturaleza, lo amerite.

Artículo 24.- Serán Sesiones Solemnes, aquellas a las que el Ayuntamiento les otorga tal carácter por la importancia y relevancia del asunto que se trate, de forma enunciativa y no limitativa siendo las siguientes:

- I. La toma de protesta e instalación del Ayuntamiento;
- II. El informe anual que rinde la Presidenta o Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- III. A las que concurren los titulares o representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación o del Estado;
- IV. En las que, por acuerdo del Ayuntamiento, se otorguen las distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores, visitantes, personas o instituciones, por sus méritos sociales, culturales, científicos, deportivos o de cualquier otro tipo; y
- V. Las demás que por acuerdo del Ayuntamiento sean designadas.

Las sesiones solemnes deberán ser convocadas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión.

Artículo 25.- Las Sesiones solemnes tendrán por objeto, exclusivamente, desahogar los asuntos para los que sean convocadas, no pudiendo tratarse ningún otro. En dichas sesiones no habrá debate ni interpelaciones, y podrá a propuesta de la

Presidenta o Presidente Municipal, hacer uso de la palabra cualquier persona invitada, debiendo cumplirse con el protocolo adecuado a la ocasión como rendir honores a la bandera y entonarse el Himno Nacional.

Artículo 26.- Las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto oficial de Cabildo, ubicado en las instalaciones de la Casa Colorada "Cuartel de Don Mariano Matamoros". En casos especiales o ante eventualidades y por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, se podrá habilitar un espacio alterno dentro del territorio municipal.

Artículo 27. Cuando algún Integrante del Ayuntamiento se presente a sesión ordinaria o extraordinaria una vez iniciada esta, la Secretaria o el Secretario dará fe de su incorporación a la sesión. Su incorporación será válida y su voto se tomará en consideración.

La Comisión de Vigilancia será notificada por la Secretaría del Ayuntamiento del retardo y solicitará la justificación del mismo. En caso de que algún integrante del Ayuntamiento no justifique sus retardos en tres ocasiones de forma consecutiva, la Presidenta o Presidente Municipal deberá realizar una excitativa.

Artículo 28.- Las y los integrantes del Ayuntamiento presentes deberán permanecer durante el desarrollo de las mismas, desde su inicio hasta su conclusión. Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán ausentarse temporalmente de la sesión, siempre y cuando soliciten la autorización respectiva, por medio de la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 29.- Se considera ausente en una sesión, al integrante del Ayuntamiento que:

- I. No se encuentre presente al momento de pase de lista; y

- II. El que encontrándose presente, se retire sin causa justificada o sin la solicitud autorizada del permiso respectivo.

En cualquier caso, la sesión continuará con los que permanezcan y sus acuerdos serán válidos, siempre que exista quorum legal.

Artículo 30.- Si en el transcurso de la sesión se ausentaran de ésta, alguno o algunos de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, y que con ello no se alcanzara el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente, previa instrucción a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para verificar el mismo, dispondrá que se llame a los ausentes, decretando un receso que no excederá de treinta minutos y continuará la sesión al recuperarse el quórum; en caso contrario dará por concluida la sesión y convocará a una nueva dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Artículo 31.- Una vez instalada la sesión solamente podrá suspenderse en los casos siguientes:

- I. Cuando al retirarse alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento no se reincorporen a la sesión y se disuelva el quórum legal; y
- II. Por alteración grave del orden o por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión de Cabildo, la Secretaria o el Secretario hará constar en el Acta la causa de la suspensión

CAPITULO II DEL PROTOCOLO

Artículo 32.- Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se deberán desarrollar conforme al siguiente orden:

- I. Pase de lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de quórum legal para celebrarla;

- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes presentados por las diferentes comisiones;
- VI. Propuestas de iniciativas o puntos de acuerdo, presentados por los integrantes del Ayuntamiento;
- VII. En su caso, asuntos generales; y
- VIII. Cierre de la sesión.

Artículo 33.- La solicitud de inclusión de asuntos generales, deberá ser previa a la aprobación del orden del día por el Pleno del Ayuntamiento. Una vez aprobado no podrá incluirse o discutirse asunto alguno distinto a los anteriormente enlistados.

Los puntos o temas que se pretendan incorporar en asuntos generales, deberán ser exclusivamente aquellos que se consideren informes, avisos, y notificaciones que no tengan carácter de acuerdo ni modificadorio de la normatividad municipal.

Artículo 34.- Podrá dispensarse con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la lectura de los documentos previamente circulados, salvo cuando alguno de sus integrantes solicite expresamente la lectura total o parcial para la mejor interpretación de sus argumentos.

Artículo 35.- Los asuntos presentados para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, que no tengan carácter de dictamen serán turnados a la comisión o comisiones unidas o transitorias, que por la naturaleza del asunto corresponda conocer, para su análisis, examen y dictamen, para posterior aprobación del Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 36.- Las sesiones del Ayuntamiento durarán el tiempo necesario para

conocer y resolver, en su caso, todos y cada uno de los puntos aprobados en el orden del día y no podrán ser suspendidas, salvo en los casos señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS INICIATIVAS, DICTÁMENES Y PUNTOS DE ACUERDO

SECCIÓN I

DE LAS INICIATIVAS

Artículo 37.- Es iniciativa el documento mediante el cual se propone crear, adicionar, modificar, derogar o abrogar un ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 38.- Las iniciativas podrán presentarse a título personal por los integrantes del Ayuntamiento.

Deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente firmadas al margen en cada una de las hojas, así como al final de la misma y deberán ser dirigidas a la Presidencia Municipal para ser incorporadas en la sesión de cabildo que corresponda.

Artículo 39.- Las iniciativas deberán contener:

- I. Proemio o encabezado, en donde constará el nombre o nombres de los suscribientes y fundamento legal;
- II. Exposición de motivos, en donde constarán todos los argumentos, razones y justificaciones por las cuales se plantea la oportunidad y pertinencia de la iniciativa;

- III. Propuesta de articulado, en donde constará la parte sustantiva y dispositiva de la iniciativa; y
- IV. Artículos transitorios, en donde se establecerán las disposiciones técnicas para la instrumentación de la propuesta.

Artículo 40.- Para su atención, estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas serán turnadas sin lectura a la comisión que, por razón de su competencia, se determine, en su caso y por la complejidad de la iniciativa se podrá crear una comisión transitoria o comisión unida, para darle trámite a la misma.

Artículo 41.- En caso de iniciativas con carácter de dictamen, éstas podrán ser leídas indistintamente por un miembro de la comisión que la presentó o por la Secretaría del Ayuntamiento. La presentación de iniciativas con carácter de dictamen, procederá en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el asunto presente el riesgo de que, por el transcurso del tiempo, fenezcan derechos u obligaciones;
- II. Cuando los hechos sobre los que se resuelva generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de que se trate, pues de no hacerlo, traería consecuencias negativas para la sociedad;
- III. Que no se traduzca en afectación a principios democráticos o derechos humanos. Las iniciativas con carácter de dictamen deberán ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes del Cabildo presentes; y
- IV. Que hayan tenido la revisión de la sindicatura para garantizar que no exista violación al marco normativo, debiendo ser suscrita también por el síndico municipal.

Artículo 42.- Cuando alguna iniciativa sea turnada a dos o más comisiones, la Síndica o Síndico Municipal, fungirá como coordinador de comisiones unidas. Le corresponderá citar a sesión de comisiones unidas en un plazo máximo de cinco días

hábiles, así como realizar todas las acciones encaminadas a dictaminar el asunto en cuestión. Para dictaminar, las comisiones unidas contarán con el término que establece el presente Reglamento. De los asuntos turnados en comisiones unidas, se emitirá un solo dictamen con los nombres y firmas de los integrantes de las comisiones unidas.

Artículo 43.- El Pleno podrá determinar, por mayoría de los presentes, los casos en que una iniciativa deba ser devuelta a la comisión o comisiones que la propongan, cuando se considere que la misma requiere de mayor sustento o análisis para su discusión y votación.

SECCIÓN II DE LOS DICTÁMENES

Artículo 44.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión permanente, unida o transitoria del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a su consideración, por acuerdo del Pleno.

Artículo 45.- Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen por escrito, dentro de los treinta días naturales, a partir del momento de su notificación. Tratándose de iniciativas en las que la comisión o comisiones requieran de mayor tiempo para su estudio, antes de que fenezca el plazo, por única ocasión, podrán presentar solicitud fundada de prórroga, hasta por igual plazo.

Artículo 46.- Los dictámenes que aprueben las comisiones, deberán presentarse por escrito en tres tantos a la Secretaría del Ayuntamiento debiendo contener por lo menos los siguientes apartados:

- I. Proemio o encabezado, con los datos generales que identifiquen la iniciativa y una exposición clara y precisa del asunto al que se refiere;
- II. Fundamento Legal, con la cita expresa de los preceptos legales que sirven de sustento jurídico al dictamen que se propone;
- III. Antecedentes. Las acciones y circunstancias que sirven de base para formar juicios de opinión, respecto de los hechos a reglamentar;
- IV. Considerandos. Cada una de las razones, motivos y argumentos esenciales que preceden y sirven de apoyo al asunto que se dictamina;
- V. Puntos Resolutivos. Es la determinación concreta y precisa a que llegaron los integrantes de la comisión, sobre el asunto motivo del dictamen;
- VI. Proyecto de acuerdo que se propone al Pleno;
- VII. Firmas autógrafas de los suscribientes; y
- VIII. Los anexos documentales que se acompañen y den sustento al dictamen.

Artículo 47.- El dictamen de comisión, debe estar aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión que la integran. Los coordinadores de las comisiones tienen voto de calidad en caso de empate.

Artículo 48.- En los asuntos que se turnen a comisiones, deberán participar en el estudio y análisis los titulares de las dependencias municipales y las áreas operativas que tengan competencia de acuerdo al tema para manifestar su opinión técnica, realizando mesas de trabajo a las que deberán presentarse los integrantes de las comisiones y los titulares de las dependencias hasta poner en estado de resolución los asuntos.

Artículo 49.- Los dictámenes presentados ante el Pleno podrán ser devueltos a la comisión o comisiones correspondientes, por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, para efectos de su modificación, posterior discusión o aprobación. Cuando un dictamen sea devuelto, deberá ser resuelto en

un término improrrogable de veinte días naturales.

SECCIÓN III DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

Artículo 50.- Para efectos del presente Reglamento, se consideran puntos de acuerdo aquellas propuestas que los integrantes del Ayuntamiento ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales, para formular algún posicionamiento, exhorto, recomendación o propuesta de solución.

Artículo 51.- Los puntos de acuerdo deberán contener:

- I. El fundamento legal;
- II. Antecedentes;
- III. Motivos de la propuesta de acuerdo;
- IV. Propuesta de punto acuerdo; y
- V. Los nombres del o los suscribientes.

Artículo 52.- La propuesta de punto de acuerdo deberá presentarse por escrito en tres tantos, dirigida a la Presidenta o Presidente Municipal y será turnada a la comisión o comisiones respectivas. En caso de que se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, el Pleno del ayuntamiento podrá autorizar, por mayoría de los presentes, su lectura, discusión y correspondiente votación.

CAPÍTULO IV DE LAS DISCUSIONES

Artículo 53.- Durante el desarrollo de la sesión, serán sujetos a discusión todos aquellos asuntos que hayan sido aprobados dentro el orden del día, para que el Ayuntamiento se pronuncie según corresponda. Para la discusión de los asuntos que se consideren en el orden del día, deberá haberse procedido a la distribución de los

documentos o anexos del asunto de que se trate, a todos los integrantes del Ayuntamiento, en los medios y plazos referidos en el presente Reglamento.

Artículo 54.- Presentado el asunto para su discusión, cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión podrá hacer uso de la palabra en el orden que lo soliciten.

Artículo 55.- Para desarrollar la discusión del asunto de que se trate, la Presidenta o Presidente Municipal solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento haga una lista de hasta tres oradores a favor y tres en contra, alternándolos en una ronda de discusión y pudiendo otorgarles por una sola ocasión el derecho de réplica. Desahogadas las intervenciones, por aprobación de la mayoría de los integrantes presentes, se podrá considerar suficientemente discutido el asunto y se someterá a su votación.

Artículo 56.- Los integrantes del Ayuntamiento que durante el desarrollo de la sesión hagan uso de la palabra, tendrán libertad plena para expresar su opinión y no podrán ser reconvenidos por ello, con excepción de los siguientes casos:

- I. Al ser repetitivo en la exposición de sus argumentos o manifiesten expresiones, alusiones, ofensas y acusaciones personales sin sustento, dirigidas a los demás integrantes del Ayuntamiento, de los ciudadanos o de las instituciones; y
- II. Si se encuentra realizando prácticas que busquen retrasar la votación. En este caso la Presidenta o Presidente Municipal, por iniciativa propia o a petición de algún integrante del Ayuntamiento, podrá declarar suficientemente discutido el tema y proceder con su votación.

Artículo 57.- En el caso de las iniciativas se pondrá a discusión primero en lo general y después en lo particular. Procederá la discusión en lo particular tratándose de proyectos de reglamento, adiciones o reformas al mismo, haciéndolo artículo por

artículo, o bien, únicamente aquéllos artículos que por acuerdo de los integrantes presentes se reserven.

Artículo 58.- Cuando exista discusión de un proyecto de reglamento, adiciones o reformas al mismo, que se desarrolle artículo por artículo, los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir en contra, deberán señalar expresamente los numerales o artículos con los que no estén de acuerdo y la discusión versará exclusivamente sobre los mismos, entendiéndose como aprobados los demás que no hayan sido motivo de discusión.

Artículo 59.- En el supuesto de que el proyecto se apruebe en lo general y no exista discusión sobre el mismo en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaración de la Presidenta o Presidente Municipal, de igual manera si se considera que el asunto este ampliamente discutido o si no se solicita su discusión.

Artículo 60.- Ninguna discusión podrá interrumpirse hasta en tanto sean agotadas todas las intervenciones de los participantes, salvo por la Presidenta o Presidente Municipal, para pedir moción en los siguientes términos

- I. Moción de orden: Que procede cuando se solicite verificar el quórum; se rectifique una votación; se someta en votación económica si el asunto se encuentra suficientemente discutido; para ilustrar la discusión con la lectura de un documento; cuando se infrinjan artículos del presente reglamento, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo; cuando el orador se aparte del asunto sometido a discusión o cuando se reclame el orden en el recinto;
- II. Aclarativas: Que se formulan con el objeto de orientar el desarrollo de la sesión o debate, o bien que se dé lectura a algún documento o artículo

relacionados con el asunto a discusión. Una vez presentada la moción, el Presidente preguntará al Pleno si se toma en consideración. Será votada en el acto y, de ser aprobada, se procederá a cumplimentarla, y en caso de negativa se tendrá por desechada;

- III. Suspensivas: Que tienen como objeto suspender una discusión o la sesión por causa grave; reenviar el asunto a comisión o señalar error en el procedimiento.

Artículo 61.- En caso de moción suspensiva, en el curso de un debate, la Presidenta o Presidente Municipal conocerá de inmediato, lo someterá a aprobación del Pleno en votación económica y, aprobada la moción, el orador en turno contará con un lapso no mayor de cinco minutos para concluir su intervención.

CAPÍTULO V

DE LAS COMPARENCIAS DE SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 62.- Las comparencias de los funcionarios públicos municipales ante el Pleno del Ayuntamiento se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. La solicitud de comparencia se presentará a la Secretaría del Ayuntamiento por escrito y firmada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. En la misma deberá constar el nombre del titular, dependencia o entidad que encabeza, asunto por el cual deberá de comparecer, así como funcionarios o subordinados, en su caso, relacionados con el tema a tratar;
- II. Esta solicitud deberá ser presentada en sesión ordinaria y en caso de ser aprobada la solicitud, la comparencia se llevará a cabo en la próxima sesión ordinaria, notificándole desde luego, por escrito y en vía digital al funcionario la fecha en la que comparecerá, así como el asunto a tratar;

- III. Llegada la fecha de la sesión correspondiente, el Presidente hará la presentación formal del compareciente, informando los antecedentes y motivos de su presencia;
- IV. El funcionario compareciente hará una exposición relacionada con el asunto, durante un tiempo que no excederá los treinta minutos;
- V. Los integrantes del Ayuntamiento podrán plantear posicionamientos o cuestionamientos relacionados con el tema al compareciente, mismas que no excederán de un tiempo máximo de cinco minutos; y;
- VI. El compareciente e integrantes del Ayuntamiento tendrán derecho de réplica y contrarréplica respectivamente, por una sola ocasión, misma que no podrá exceder de cinco minutos.
- VII. La comparecencia se dará por concluida cuando se hayan agotado las preguntas, réplicas o contrarréplicas; o cuando la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento consideren que el asunto ya se encuentra suficientemente discutido.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES

Artículo 63.- El sentido del voto puede ser a favor, en contra o abstención.

Artículo 64.- En las sesiones, las votaciones que se lleven a cabo serán de forma económica, salvo que por la naturaleza del asunto que se trate y mediante acuerdo del Pleno, se determine emitirlas de manera nominal o por cédula. La votación económica se da cuando todos y cada uno de los integrantes del Pleno presentes en la sesión, levantan su mano para manifestar su voto en cuanto se les requiera, a efecto de señalar el sentido del mismo, ya sea a favor o en contra, o manifestar su abstención.

Artículo 65.- El procedimiento de votación por cédula se realizará mediante el depósito de cedulas en la urna asignada. Hecho lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento realizará el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado al Presidente, quien hará la declaratoria respectiva. La solicitud de ratificación o rectificación de la votación sólo procederá a solicitud de alguno de los integrantes presentes en la sesión, siempre y cuando se realice en la misma y se solicite de manera inmediata en el momento que la Secretaría del Ayuntamiento dé a conocer el resultado de dicha votación.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTAS DE SESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 66.- El desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento se hará constar en actas que deberán ser levantadas por duplicado para esos efectos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 67.- Las actas a que se refiere el artículo anterior deberán contener:

- I. El tipo de sesión, el lugar y la fecha;
- II. La hora de inicio y conclusión de la misma;
- III. Relación de los integrantes del Ayuntamiento asistentes y no asistentes, independientemente de que exista justificación o no de su ausencia;
- IV. El orden del día aprobado y la descripción de los asuntos tratados durante el desarrollo de la sesión que corresponda; y
- V. Los acuerdos tomados, el sentido de la votación, así como en su caso, los votos particulares argumentados y un resumen de los mismos.

Artículo 68.- Las Actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente Sesión de Cabildo pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente; en el acto de aprobación de las Actas no podrá modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido. Recabará la firma de aquellos integrantes del Ayuntamiento que se hubieren encontrado presentes en la sesión que corresponda, una vez que haya sido aprobada el acta de dicha sesión. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá el resguardo y custodia de las Actas.

Artículo 69.- Las Sesiones de Cabildo se grabarán en formato digital y estarán a resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 70.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá levantar las actas de la sesión, que deberán foliar y encuadernar semestralmente para integrar un libro que de igual manera deberá ser digitalizado.

Artículo 71.- Los acuerdos tomados por el Ayuntamiento deberán ser notificados a los interesados por la Secretaría del Ayuntamiento a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya tomado el acuerdo motivo de la notificación, salvo que en el mismo se establezca plazo distinto para esos efectos.

TÍTULO V
DE LAS COMISIONES
CAPÍTULO I
DE SU OBJETO E INTEGRACIÓN

Artículo 72.- El Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes, o transitorias.

Las Comisiones Unidas será el procedimiento para el estudio y dictaminación de una

iniciativa o punto de acuerdo, que es turnado en sesión de cabildo a dos o más comisiones, derivado de que dicho asunto requiere la competencia de otras comisiones para su resolución, la propuesta de las comisiones unidas quedará integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 73.- El Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 74.- El Ayuntamiento podrá nombrar Comisiones transitorias para asuntos específicos y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden; cumplido su objeto o concluido el plazo se extinguirán.

Artículo 75.- Las Comisiones Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes, derecho de voz y voto. Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; o mediante Mesas de Trabajo.

Artículo 76.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán concurrir a las reuniones de trabajo de otras comisiones distintas a la suya, como transitorias o unidas, únicamente con voz, previa autorización del coordinador de la comisión en la que

deseen participar.

Artículo 77.- Serán nulas las convocatorias que citen a trabajos de comisión que coincidan con la hora en que sesiona el Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL PLAN DE TRABAJO.

Artículo 78.- Cada Comisión deberá elaborar y presentar a aprobación al pleno del Ayuntamiento su Plan Anual de Trabajo, en un plazo de treinta días hábiles al inicio de cada año calendario

Artículo 79.- Las comisiones deberán presentar al Pleno del Ayuntamiento en el mes de junio y diciembre de cada año calendario, un informe sobre los trabajos y actividades realizadas en cada una, conforme a su plan de trabajo. Una vez enterado el Pleno del Ayuntamiento, los informes a que se refiere este artículo deberán publicarse en el sitio de internet del Ayuntamiento, a través del área de transparencia.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 80.- Todas las decisiones que se tomen durante las reuniones de comisión deberán aprobarse o desecharse con mayoría simple de votos salvo en las excepciones previstas por la Ley Orgánica o este Reglamento.

Artículo 81.- En las Comisiones se observarán las siguientes normas:

- I. La Sesión será válida si asisten la mayoría de los integrantes de la Comisión, entre los que deberá estar su Presidente o Coordinador. El tiempo máximo de espera para iniciar la Sesión de la Comisión será de treinta minutos; En

caso de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente con los integrantes que se presenten entre los que deberá estar el Presidente o coordinador de la misma;

- II. El Presidente o coordinador someterá el orden del día a consideración de los integrantes de la Comisión, el cual podrá ser modificado por acuerdo de éstos, a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría;
- III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, el Presidente de la Comisión o coordinador tendrá voto de calidad; y
- IV. Se levantará Acta de cada Sesión de comisión o minuta en cada Mesa de Trabajo con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada en las subsecuentes Sesiones por los Regidores asistentes.

Artículo 82.- Las Sesiones de las Comisiones se celebrarán en Sala de Regidores, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o fuerza mayor, sin que se requiera el acuerdo de los demás integrantes de la Comisión.

Artículo 83.- En caso de que uno o varios integrantes de la Comisión respectiva abandonen definitivamente la sesión, ésta podrá continuar si existe quórum legal, y los acuerdos que se tomen serán válidos votando los presentes.

Artículo 84.- Una vez instalada la Sesión de Comisión podrá suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando al retirarse alguno o algunos de los integrantes de la Comisión se disuelva el quórum legal para sesionar, levantándose la constancia correspondiente; y
- II. Cuando el Presidente o coordinador de la Comisión considere imposible continuar con el desarrollo de la sesión por la alteración del orden o por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 85.- Las Sesiones de Comisión son públicas y podrán ser privadas cuando se traten asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad Pública del Municipio. En este caso, la Sesión privada deberá ser aprobada por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

TÍTULO VI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 86.- Cualquier integrante del Ayuntamiento podrá ser sancionado por faltas injustificadas a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Cabildo o de Comisiones, conforme a la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 87.- Las inasistencias a una Sesión de Cabildo o Comisión podrán ser justificadas de conformidad con las siguientes causas:

- I. La realización de una actividad o el cumplimiento de una Comisión o representación propia del cargo;
- II. Enfermedad; y
- III. Fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 88.- La solicitud para justificar la inasistencia se deberá realizar en lo posible previo a la sesión, por escrito y dirigirse a la Presidenta o Presidente Municipal o al

Presidente o Coordinador de la Comisión según corresponda. Si la sesión señalada ya fue realizada, la justificación deberá presentarse al siguiente día hábil en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que no se considere procedente se informará a la Comisión de Vigilancia mediante oficio, anexando en su caso la solicitud de justificación para que esta Comisión determine lo que corresponda.

Artículo 89.- Las sanciones disciplinarias podrán aplicarse a los integrantes del Ayuntamiento, por faltas injustificadas consecutivas a las Sesiones de Cabildo y Comisiones, pudiendo ser las siguientes:

- I. Amonestación por la primera falta;
- II. Multa equivalente a un día de sueldo por la segunda falta;
- III. Suspensión sin goce de sueldo durante quince días por la tercera falta, y
- IV. Revocación del mandato del faltista, cuando falte injustificadamente cuatro o más veces consecutivas.

Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán aplicadas por el Cabildo a propuesta de la Comisión de Vigilancia. Las sanciones previstas en las fracciones III y IV serán impuestas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, previo dictamen en el cual el Cabildo determine la existencia de la infracción.

Artículo 90.- Con el objeto de que se inicie el procedimiento administrativo sancionador para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 89 del presente Reglamento; la Presidenta o el Presidente Municipal o el Presidente de la Comisión, según corresponda, deberá dar aviso a la Comisión de Vigilancia, enviando oficio en el que se precisen los motivos y circunstancias de éstas. Por lo que se refiere a las sanciones previstas en las fracciones III y IV del artículo 89 del presente Reglamento, posteriormente a que concluya el procedimiento administrativo sancionador, en el que se determine la existencia de la infracción, el Cabildo enviara oficio al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla anexando el dictamen correspondiente.

Artículo 91.- El procedimiento administrativo sancionador se tramitará de conformidad con lo siguiente:

- I. El integrante del Ayuntamiento sujeto a procedimiento, deberá ser oído;
- II. La Comisión de Vigilancia previa integración del expediente del probable infractor, le notificará personalmente el inicio del procedimiento;
- III. Se otorgará un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para que el probable infractor manifieste por escrito lo que a su interés convenga y exhiba las pruebas que considere adecuadas; las cuales serán valoradas para su admisión y desahogo por la Comisión de Vigilancia;
- IV. Transcurrido el plazo con las manifestaciones del probable infractor o sin ellas, la Comisión de Vigilancia emitirá un dictamen dentro de los 10 días hábiles posteriores a la audiencia;
- V. Si el dictamen resuelve no sancionar al probable infractor, se archivará el expediente;
- VI. En caso de que la Comisión de Vigilancia considere procedente proponer la imposición de sanción al infractor, deberá remitirse a la Secretaria o el Secretario el dictamen correspondiente, para que se enliste en la sesión más próxima de Cabildo;
- VII. En la Sesión de Cabildo se le otorgará al probable infractor el uso de la palabra, para que aclare o manifieste lo que a su interés convenga. El uso de la palabra del infractor como de los integrantes de la Comisión de Vigilancia estará conforme a lo previsto en el presente Reglamento;
- VIII. Agotadas las intervenciones en votación por cédula el Cabildo confirmará, modificará o revocará, el dictamen que contiene la propuesta de sanción, o en su caso, el dictamen que determina la existencia de la infracción. Dicha

votación deberá ser emitida por mayoría absoluta del total de los integrantes de Cabildo; y

- IX. En caso de que el Cabildo revoque la propuesta de sanción se archivará el expediente.

Artículo 92.- El oficio por virtud del cual se le notifica al posible infractor el inicio del procedimiento administrativo sancionador, deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Nombre del posible infractor;
- II. Fundamentación;
- III. Motivación;
- IV. Fecha de audiencia; y
- V. Firma de los integrantes de la Comisión de Vigilancia.

Artículo 93.- Cuando se trate de las fracciones I y II del artículo 89 del presente Reglamento y el Cabildo confirme o modifique el dictamen emitido por la Comisión de Vigilancia, el Presidente Municipal enviará copia certificada del mismo, para que sea ejecutado por el área administrativa correspondiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros. Por lo que se refiere a las fracciones III y IV del artículo 89 del presente Reglamento, cuando el Cabildo apruebe el dictamen de la Comisión, lo enviará mediante oficio al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para el efecto de lo previsto en el artículo 57 fracción XXI, numeral 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 94.- En la substanciación del procedimiento administrativo sancionador, se aplicará de forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla. La resolución que emita el Cabildo será impugnabile mediante

el recurso de inconformidad en términos de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 95.- Procederá excitativa a los integrantes de comisión que se ausenten o no asistan injustificadamente a sesiones de comisión o mesas de trabajo en tres ocasiones consecutivas.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Reglamento de Sesiones del Cabildo y Funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

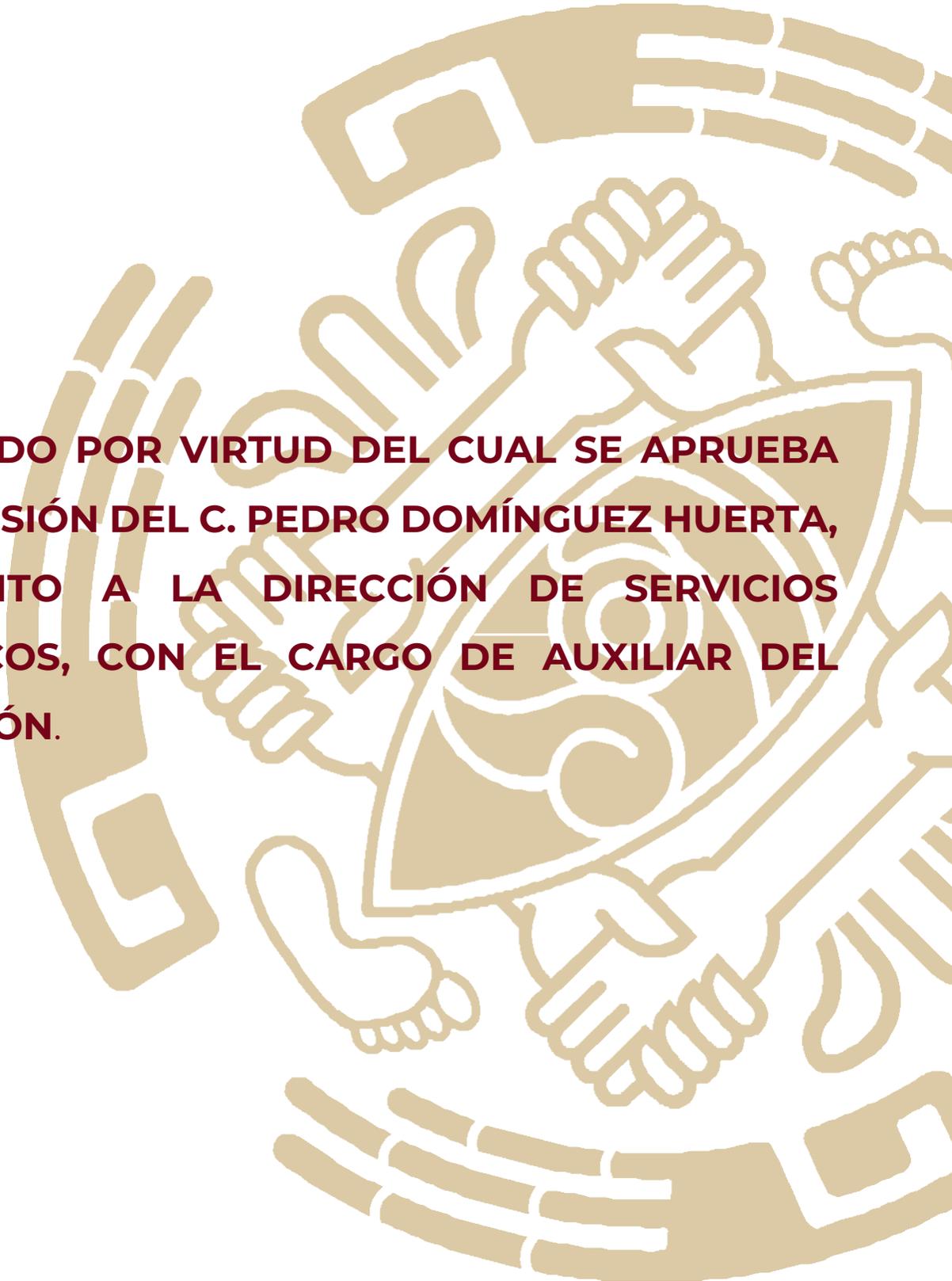
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Dictamen por virtud del cual se crea el Reglamento De Sesiones Del Cabildo Y Funcionamiento De Las Comisiones Del Ayuntamiento De Izúcar De Matamoros, Puebla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros Puebla, el día 9 de mayo de 2022.



**ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA
LA PENSIÓN DEL C. PEDRO DOMÍNGUEZ HUERTA,
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS, CON EL CARGO DE AUXILIAR DEL
PANTEÓN.**



Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal; someto a la consideración y aprobación de este órgano colegiado; el presente Punto de Acuerdo:

Aprobación de la pensión de Incapacidad Permanente del C. Pedro Domínguez Huerta, adscrito a la Dirección de servicios Públicos, con el Cargo de Auxiliar del Panteón, en atención al siguiente

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II. Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la Ley.

III. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Servidores Públicos de la Federación, de las entidades Federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

IV. Que el apartado "A" fracción XIV del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera que los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario, así como el artículo 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado por el que dice que, en todos los puntos no previstos en las instituciones que

esta Ley establece, se aplicarán supletoriamente, en cuanto no contraríen sus disposiciones, la Ley Federal del Trabajo; en su defecto la costumbre o el uso y a falta de ellas, los principios generales del Derecho y la equidad, y por último el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; los riesgos profesionales que sufren los trabajadores al servicio del estado, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

V. Que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que el artículo 480 de la Ley Federal del Trabajo; establece que la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. es decir, es un estado de extrema afectación en la salud o integridad del trabajador que le impide efectuar para siempre tanto su trabajo habitual como cualquier otra actividad remunerada que le permita satisfacer sus necesidades.

VII. Con fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno, fue recepcionado ante la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, el escrito del **C. Pedro Domínguez Huerta**, y posteriormente se remite a esta Sindicatura con fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil veintiuno, solicitando su pensión, ya que presenta una enfermedad en su columna que le impide continuar con sus actividades, según consta en el diagnostico expedido de fecha trece (13) septiembre del dos mil veintiuno por el Dr. Luis Enrique Montiel Tamayo, Traumatólogo con cedula profesional 1680996 y cedula de especialidad 09170785, valorado por resonancia magnética nuclear, presenta el siguiente diagnóstico, en canal lumbar estrecho l1-l3 central y l4-l5 lateral, hernias de disco l1-l2, l2-l3, l3-l4,l4-l5, hernias de disco cervicales c3-c4, c4-c5, c5-c6 debido a estas patologías el paciente ya no deberá realizar actividad física ya que le provocara perdida de la fuerza y sensibilidad de las extremidades inferiores lo cual va a ser total conforme progresa el daño, por tal motivo se solicita incapacidad permanente, respecto al segundo certificado de discapacidad emitido por la dra. María Félix Luna Pérez, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil uno respónsable del CESSA Izúcar de Matamoros, Puebla, Médico General el cual expresa el mismo diagnostico expresando la condición que le presenta perdida de la fuerza y sensibilidad de las extremidades inferiores y en cuanto progresa el daño puede ser total por lo cual presenta discapacidad permanente, y respecto a un tercer certificado de discapacidad expedido con fecha seis (6) de diciembre del dos mil veintiuno por la dra. Nadia Belén García, con cedula

profesional 11967725, consta el mismo diagnóstico antes mencionado donde expresa que el paciente no debe realizar actividad física que amerite gran esfuerzo físico, ya que el riesgo de complicación sería irreversible, de acuerdo a los diagnósticos antes mencionados y para tener certeza legal, con fecha nueve (9) de mayo del dos mil veintidós, se giró el oficio número: SM-IZ-381/2022, a la dirección de salud, solicitando copia certificada del expediente médico y/o clínico del **C. Pedro Domínguez Huerta**, dando contestación la dirección de salud, el día nueve (9) de mayo del dos mil veintidós, remitiendo copia certificada del expediente médico solicitando, y tras su análisis se corroboró que dichos certificados de discapacidad permanente obran dentro del expediente médico del **C. Pedro Domínguez Huerta**, efectivamente padece discapacidad permanente, que lo imposibilita para realizar actividades físicas dentro del área de trabajo.

Por otra parte con fecha dos (2) de mayo de dos mil veintidós, se giró oficio número SM-IZ-367/2022, al área de Recursos Humanos, solicitando el expediente laboral del **C. Pedro Domínguez Huerta**, dando contestación dicha área mediante número de oficio MIM/RH-2022-0038 donde se desprende que dicho trabajador se encuentra adscrito al área de servicios públicos, con el cargo de auxiliar del panteón, percibiendo un sueldo quincenal de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos cero centavos moneda nacional) asimismo obra en el citado expediente el acta de nacimiento número dos (0002), a favor del **C. Pedro Domínguez Huerta**, que hace constar que su fecha de nacimiento es el veintinueve de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, por lo que su edad actual es la de sesenta y seis (66) años de edad, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que ingresó el día dos de noviembre del dos mil uno y tener 20 años con 6 meses laborando en este Honorable Ayuntamiento, de manera continua, en atención a lo antes citado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 480 y 514 de la Ley Federal del Trabajo, en relación directa con el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es por lo que se solicita la pensión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración a cada uno de los Regidores presentes el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobación de la Pensión de Incapacidad Permanente, del C. Pedro Domínguez Huerta, por la cantidad de \$ 2.900.00 (dos mil novecientos pesos cero centavos moneda nacional) quincenales, equivalente al cien por ciento de su último salario, cantidad que se le tendrá que pagar de manera quincenal, a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a cada uno de los Regidores que integran el Honorable Cabildo del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, el presente Punto de Acuerdo y que de ser aprobado haga de conocimiento al C. Pedro Domínguez Huerta y al Área de Recursos Humanos, para su debido cumplimiento y efectos a que haya lugar.

ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA SUB ÁREA NÚMERO 9, SEGREGADA DEL ÁREA NÚMERO 20, UBICADA EN CALLE TEJOCOTES DE ESTA CIUDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CUYA SUPERFICIE TOTAL DE DICHA DONACIÓN ES DE 1,184.24 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DANDO VALOR A TU VIDA 09-2015” ASOCIACIÓN CIVIL.



Que con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78 fracción IV, 94, 100 fracciones VIII, 152, 158, 159, de la Ley Orgánica Municipal; someto a la consideración y aprobación de este órgano colegiado; el presente **Punto de Acuerdo:**

Aprobación: del Dictamen que presenta el Lic. Omar Flores Vázquez, Síndico Municipal, que contiene la autorización para la desafectación, desincorporación y ratificación de la donación a título gratuito de la sub-área número 9, segregada del área número 20, ubicada calle Tejocotes, número 3 del Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos de esta Ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla; cuya superficie total de dicha donación es de 1,184.24 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Dando valor a tu Vida 09-2015" Asociación Civil.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 02 de agosto de 1995, se llevó a cabo la Sesión de Cabildo Ordinaria, misma acta de Cabildo que agrego como **Anexo número uno**, donde se aprobó dar en donación la sub-área número 5, predio destinado para la construcción de la delegación IV (Profesores Jubilados) inmueble que comprende las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - 80.00 metros, colinda con centro antirrábico,
AL SUR. - 80.00 metros, colinda con predio destinado a CAPEP,
AL ORIENTE. - 15.00 metros, y colinda con jardín de niños pequeños Windis, y
AL PONIENTE. - 15.00 metros, y colinda avenida sin nombre del fraccionamiento Arcoíris.

2.- En sesión de Cabildo Ordinario de fecha 13 de diciembre de 2004, en asuntos generales nuevamente se aprueba dar en donación la sub-área, número 5, a favor de la delegación de D-IV 4 (jubilada y pensionada), tal y como lo compruebo con el acta de cabildo de la fecha antes citada que adjunto como **Anexo número dos**, para la construcción de la "Casa del Maestro Pensionado" con una superficie de 1,142.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - 78.69 metros, y colinda con centro antirrábico (sub-área número 4),
AL SUR. - 79.32 metros, colinda con el centro de atención y educación especial "CAPEP" (sub-área número 6),
AL ORIENTE. - 15.13 metros, y colinda con Jardín de niños Pequeños Windis, (sub-área número 7), y
AL PONIENTE. - 19.86 metros, y colinda avenida Tejocotes.

3.- Con fecha 26 de septiembre del año 2006, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de cabildo y en el punto número tres se presenta la rectificación y ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2004, la cual se aprueba por unanimidad, acordando nuevamente otorgar en donación pura y gratuita a la delegación D-IV-4 y demás delegaciones que se incorporen al gremio de maestros y jubilados y pensionados, la sub-área número 5, que se segrega del área número 20, que corresponde al Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos de este Municipio, propiedad del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla; (tal y como lo compruebo con la acta de cabildo extraordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2006, que adjunto como **Anexo número 3**) para la construcción de la “Casa del Maestro Pensionado” con una superficie de 1,184.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - 78.69 metros, y colinda con centro antirrábico (sub-área número 6),

AL SUR. - 79.32 metros, colinda con el centro de atención y educación especial “CAPEP” (sub-área número 6),

AL ORIENTE. - 15.13 metros, y colinda con jardín de niños pequeños Windis, (sub-área número 7), y

AL PONIENTE. - 19.86 metros, y colinda avenida tejocotes.

4.- En sesión de Cabildo Extraordinario de fecha 24 de julio de 2007, en el orden del día número III, se llevó a cabo la ratificación y rectificación de las donaciones mediante proyecto, correspondiente al área número 20, ubicada en el Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos de este municipio, propiedad del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla; (tal y como lo compruebo con la acta de cabildo extraordinaria del día 24 del mismo mes y año antes citado, y que adjunto como **Anexo número 4**), quedando con lo que respecta a la sub-área número 5, en síntesis de la siguiente manera:

Se acuerda otorgar en donación pura y gratuita a maestros jubilados y pensionados, delegación D-IV-4 y de más delegaciones que se incorporen a maestros jubilados y pensionados, la sub-área número 5 de ahora en adelante se **reconocerá como sub-área número 9 (nueve)**, que se segrega del área de donación número 20, que corresponde al Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos de este Municipio, propiedad del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, con una superficie de 1,184.24 metros cuadrados, misma que comprende las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - 78.69 metros, colinda con jurisdicción sanitaria no. 7 “módulo de control canino”, (sub área no. 8).

AL SUR. - 79.33 metros, colinda con centro de apoyo psicopedagógica de educación preescolar “CAPEP” (sub área no. 10).

AL ORIENTE. - 15.13 metros, colinda con jardín de niños pequeños Windis (sub

área no. 12).

AL PONIENTE. - 15.00 metros, colinda con Boulevard Tejocotes.

5.- Ahora bien en sesión de cabildo Ordinario de fecha 08 de junio de 2016, en el orden del día número III, se llevó a cabo la ratificación de la donación del predio ubicado en calle tejocotes número 3 del Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos de esta ciudad, (dicho Fraccionamiento conocido hoy comúnmente como Colonia Rancho Juanitos) donde se ubican las oficinas de jubilados y pensionados federalizados de Izúcar de Matamoros, Puebla, a favor de la persona moral denominada **“Dando valor a tu vida 09-2015” Asociación Civil**, misma que está integrada por los maestros jubilados y pensionados, delegación D-IV-4. (tal y como lo compruebo con el acta de Cabildo Ordinaria antes mencionada, y que adjunto como **Anexo número 5**).

6.-Nuevamente en Sesión de Cabildo Ordinario de fecha 20 de abril de 2020, en el orden del día número 4, se llevó a cabo el análisis, discusión y aprobación: del dictamen que presenta la C. Irene Olea Torres, Síndico Municipal, que contiene la autorización para desafectación, desincorporación y ratificación de la donación a título gratuito de la sub área número 9, segregada del área número 20, ubicado en calle Tejocotes número 3 del Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos de esta ciudad, cuya superficie total de dicha donación es de 1,184.24 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada **“Dando Valor a tu Vida 09-2015” Asociación Civil**, (tal y como lo compruebo con el acta de Cabildo Ordinario antes mencionada y que adjunto como **Anexo número seis**).

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de Elección Popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus Respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que el Congreso del Estado está facultado para autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos, en términos de la fracción VII

del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, precisa que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación;

V.- Que el artículo 100 fracción v de la Ley Orgánica Municipal, determina que son deberes y atribuciones del síndico; promover ante las Autoridades Municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad.

VI.- Que el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, precisa que los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos conforme a la Ley, son Bienes de Dominio Público Municipal.

VII.- Son Bienes del Dominio Privado Municipal los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que el artículo 159 en sus fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal menciona que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y la productividad.

IX.- Los bienes del Dominio Privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de esta ley, siempre y cuando lo apruebe las dos terceras partes del Ayuntamiento, el Síndico emita su opinión ante el Cabildo, que no se contravenga la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano. La resolución deberá enviarse al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya

lugar; y en los casos a que se refiere esta disposición, el contrato o convenio respectivo quedará bajo la custodia del Secretario del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 160 fracciones I, II, V, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal, determina que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social; y que si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio; asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o **asociación similar**, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del municipio.

XI.- El C. Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, en términos del numeral 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, emite su opinión en el sentido de que no existe ningún inconveniente legal en que se lleve a cabo la presente donación a favor de la persona moral denominada **“Dando valor a tu vida 09-2015” Asociación Civil**, misma que está integrada por los maestros jubilados y pensionados, delegación D-IV-4, a efecto de satisfacer las necesidades de educación, y contribuir al medio ambiente con el Municipio; en virtud de que uno de los objetos de dicha asociación es:

- Elaborar proyectos, programas, para contribuir en el mejoramiento del medio ambiente en coordinación con dependencias gubernamentales y privada.
- Capacitar, regularizar o alfabetizar niños o adultos mayores para el cumplimiento de su objeto social.
- Gestionar, promocionar, organizar, participar y ejecutar los programas para el mejoramiento del medio ambiente.

XII.- Bajo este orden de ideas hago de su conocimiento que con fecha veinticinco de enero de 2022, se recibió un escrito en la sindicatura municipal (mismo escrito que adjunto en original como **Anexo número siete**), firmado por el Prof. Julio Larios García, en su calidad de presidente de la persona moral denominada **“Dando valor a tu vida 09-2015” Asociación Civil**, personalidad que acreditan mediante instrumento 11,017 volumen número 107, de fecha 19 de febrero de 2016, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida número 54 a fojas 30 del libro 5,

tomo II de fecha 19 de abril de 2018 **(que se adjunta como anexo número ocho)** mediante el cual medan a conocer que la anterior administración específicamente en el área de la sindicatura municipal, dejaron en trámite un expediente técnico de donación, a favor de la persona moral antes citada, por lo que solicitan la ratificación de la donación del inmueble ubicado en calle Tejocotes número 3 del Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos de Izúcar de Matamoros, Puebla.

XIII.- Que con fecha 28 de abril de 2022, se giró el oficio número: SM-IZ-358/2022, al Ing. Donato Gutiérrez Ocampo, director de Obra Pública, del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla a efecto de que realizara el levantamiento topográfico general del área número 20, ubicada en el Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos, Izúcar de Matamoros, Puebla, asimismo se le solicito realice en particular el levantamiento topográfico de la sub-área número 9. (mismo oficio SM-IZ-358/2022, que adjunto en copia certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, como **Anexo número nueve**).

XIV.- Que, con fecha nueve de mayo de 2022, en la Sindicatura Municipal, recibió el oficio número sin número, suscrito por el Ing. Donato Gutiérrez Ocampo, Director de Obra Pública, Desarrollo Urbano e Imagen Urbana del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla., en contestación al oficio número: SM-IZ-358/2022, manifestando en conclusión que se llevó a cabo la visita e inspección del bien inmueble identificado como área número 20, ubicada en el Fraccionamiento Popular Rancho Juanitos, donde se procedió a realizar el levantamiento topográfico general del área 20, así como el levantamiento topográfico en particular de la sub-área número 9, anexando a su escrito los levantamientos topográficos respectivos. (mismo oficio sin número, y anexos, que adjunto en copia certificada por la secretaria del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, como **Anexo número diez**).

El área 20 ubicada en el Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos, cuenta con una superficie de 59,247 m² (cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), misma que comprende las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - En 261 metros y colinda con avenida chabacanos;

AL SUR. - En 261 metros cuadrados, y colinda con carretera Izúcar de Matamoros-Atencingo;

AL ORIENTE. - En 227 metros, y colinda con Avenida Manzanos, y

AL PONIENTE. - En 227 metros, y colinda con Avenida Tejocotes.

Dicho inmueble es propiedad del H. Ayuntamiento del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, tal y como se comprueba con las copias debidamente certificadas por el Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Izúcar de Matamoros, Puebla; de la escritura con Volumen número

LXXXII, e instrumento número 6598, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida número 36 a foja 20 vuelta y 22 vuelta, del libro 1, tomo 48 de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. ***(mismas que adjunto como anexo número once)***.

Bajo este orden de ideas solicito se desincorpore de dicho inmueble una superficie de 1,184.24 metros cuadrados, conocida como sub-área número 9, segregada del área número 20, ubicada calle Tejocotes, número 3 del Fraccionamiento Popular denominado Rancho Juanitos de esta Ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla; a favor de la persona moral denominada "dando valor a tu vida 09-2015" asociación civil., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - 78.69 metros, colinda con jurisdicción sanitaria no. 7 "módulo de control canino", (sub área no. 8).

AL SUR. - 79.33 metros, colinda con centro de apoyo psicopedagógica de educación preescolar "CAPEP" (sub área no. 10).

AL ORIENTE. - 15.13 metros, colinda con Jardín de Niños Pequeños Windis (sub área no. 12).

AL PONIENTE. - 15.00 metros, colinda con boulevard tejocotes.

XV.- Ahora bien, bajo esta tesitura se cuenta con la constancia de alineamiento y número oficial, de fecha nueve de mayo de 2022, del inmueble ubicado en calle Tejocotes número tres del Fraccionamiento Popular Rancho Juanitos, Izúcar de Matamoros, Puebla, ***(mismo que adjunto como Anexo número doce)***. De dicho alineamiento y número oficial, se desprende que dicho inmueble tiene asignado el número tres.

XVI.- Bajo este orden de ideas y con el fin de que el presente dictamen se encuentre debidamente integrado, ***se adjunta como Anexos número trece y catorce***, el certificado de libertad de gravamen del bien inmueble denominado área 20 del fraccionamiento popular Rancho Juanitos, debidamente inscrito bajo la partida 36, foja 20, tomo 48, libro 1, a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, mismo certificado hace constar que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, así como el avalúo catastral del respectivo inmueble.

XVII.- Toda vez que el inmueble objeto de donación pertenece al patrimonio inmobiliario del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, la superficie de 1,184.24 metros cuadrados que segrega del inmueble descrito en el considerando décimo cuarto, se desincorpore del patrimonio municipal, mediante el presente dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 2) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, respecto del bien inmueble señalado en el numeral décimo cuarto párrafo cuarto en favor de la persona moral denominada “Dando Valor a tu Vida 09-2015” Asociación Civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración a cada uno de los regidores los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- se apruebe el presente dictamen autorizandose la desafectación y desincorporación del bien inmueble de dominio público municipal denominado como la sub-área número 9, ubicado en Calle Tejocotes número 3 del fraccionamiento popular denominado Rancho Juanitos, del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; cuya superficie total de dicha donación es de 1,184.24 metros cuadrados, con las medidas y colindancias anteriormente descritas, mismo inmueble es propiedad del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, tal y como se comprueba con la copias debidamente certificadas por el Registrador Público de la Propiedad de la circunscripción territorial de Izúcar de matamoros, puebla; de la escritura con volumen número LXXXII, e instrumento número 6598, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de este distrito judicial, bajo la partida número 36 a foja 20 vuelta y 22 vuelta, del libro 1, tomo 48 de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

SEGUNDO. - Ratificación de la donación en forma pura y a título gratuito a favor de la **persona moral denominada “Dando Valor a tu Vida 09-2015” Asociación Civil.**, respecto de la sub-área número 9 segregada del área número 20, ubicada en Calle Tejocotes número 3 del fraccionamiento popular denominado Rancho Juanitos, del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; con una superficie de 1,184.24 metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - 78.69 metros, colinda con Jurisdicción Sanitaria no. 7 “módulo de

control canino”, (sub área no. 8).

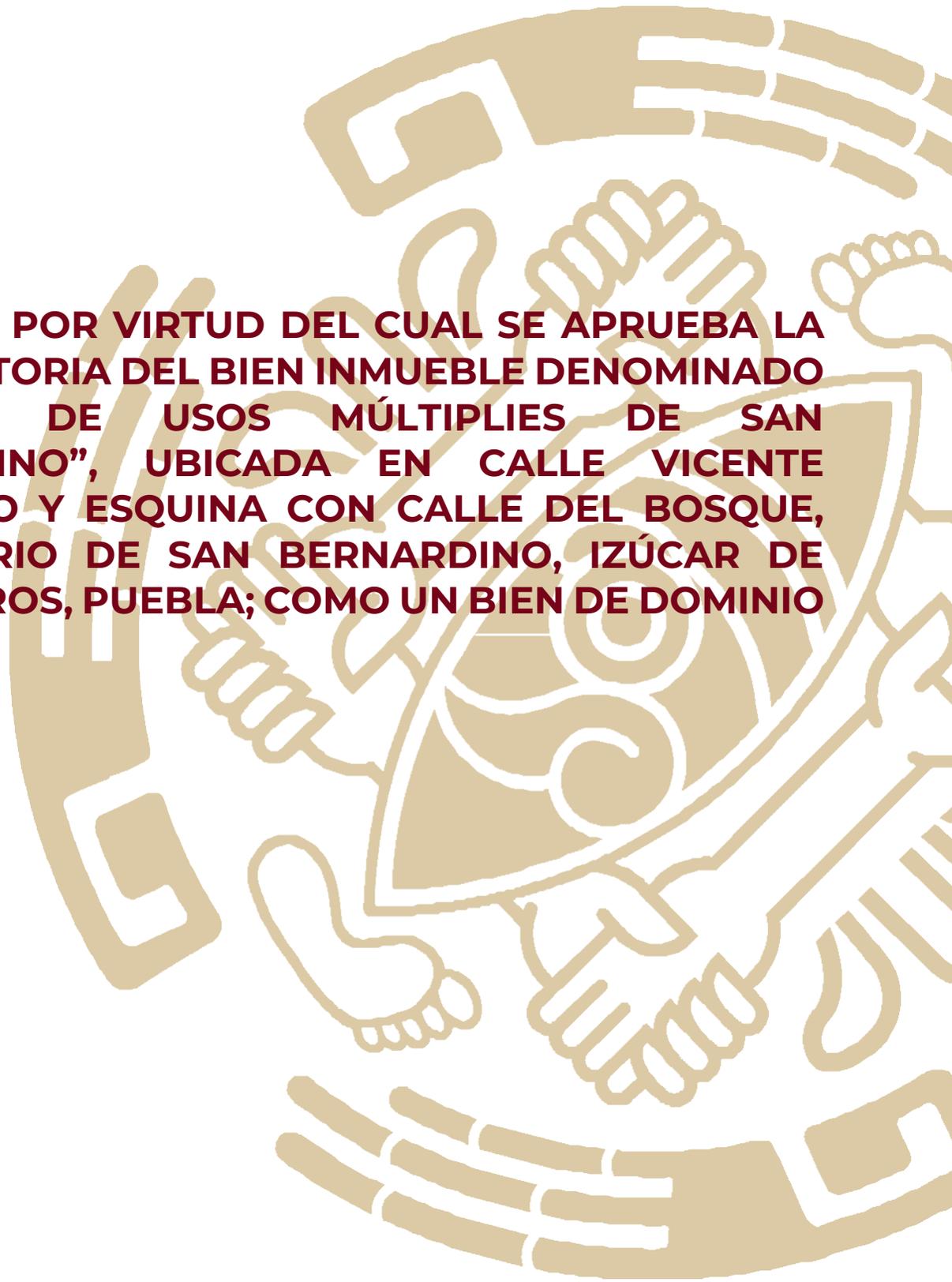
AL SUR. - 79.33 metros, colinda con Centro de Apoyo Psicopedagógica de Educación Preescolar “CAPEP” (sub área no. 10).

AL ORIENTE. - 15.13 metros, colinda con Jardín de Niños Pequeños Windis (sub área no. 12).

AL PONIENTE. - 15.00 metros, colinda con Boulevard Tejocotes.

TERCERO. - Se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, envíe al Ejecutivo del Estado, los acuerdos que se tomen del presente petitorio, para que se efectúe el trámite respectivo ante el Congreso del Estado y se publique en el Periódico Oficial.

ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “CANCHA DE USOS MÚLTIPLIES DE SAN BERNARDINO”, UBICADA EN CALLE VICENTE GUERRERO Y ESQUINA CON CALLE DEL BOSQUE, DEL BARRIO DE SAN BERNARDINO, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA; COMO UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO





Que con fundamento en los artículos 27 fracción VI y 115 fracciones vi y 115 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos; artículo 92 fracción v, 94, 100 fracciones VIII Y XI, 152 fracción II, 153 fracciones I, II y 154 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; artículo 27 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; someto a la consideración y aprobación de este órgano colegiado, el presente Punto de Acuerdo:

Análisis y aprobación: de declaratoria del bien inmueble denominado “Cancha de Usos Múltiples de San Bernardino” ubicado en calle Vicente Guerrero y esquina con calle del Bosque, del barrio de San Bernardino, Izúcar de Matamoros, Puebla; como un bien de dominio público.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 27 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas, lo mismo que los municipios de toda la república, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarias para los servicios públicos.
- II. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos de la Presidenta Municipal, Regidores y Sindico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que el Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, **desde hace más de trece años, ha tenido la posesión del bien inmueble denominado “Cancha de Usos Múltiples de San Bernardino”** ubicada en calle Vicente Guerrero y esquina calle del Bosque del Barrio de San Bernardino, Izúcar de matamoros, puebla., misma posesión ha sido de una forma pacífica, continua, publica, buena fe y de manera ininterrumpida, hecho que se confirma en virtud de que con fecha uno de abril del presente año, se giró el oficio número:

SM-IZ-270/2022, a la coordinadora del **Archivo Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla.**, dando contestación al mismo, mediante oficio número: ACIZ/011/2022, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, remitiendo los siguientes expedientes técnicos:

1. Copias certificadas del “Expediente Técnico” Nombre de la obra adoquinamiento perimetral Cancha de Usos Múltiples, San Bernardino, ubicada entre calle Guerrero y esquina con calle del Bosque del Barrio de San Bernardino, Izúcar de Matamoros, Puebla., misma obra, se ejecutó en el año 2009, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla.
 2. Copias certificadas del “Expediente Técnico” nombre de la obra muro de contención en la Cancha de Usos Múltiples San Bernardino, ubicada entre calle Guerrero y esquina con calle del Bosque del Barrio de San Bernardino de Izúcar de Matamoros, Puebla., misma obra dio inicio en el año 2009, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla., concluyendo en el año 2010.
- V.** Bajo esta tesitura, el honorable ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla., ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado **“Cancha de Usos Múltiples de San Bernardino”** ubicado entre calle Vicente Guerrero y esquina calle del Bosque, del Barrio de San Bernardino, Izúcar de Matamoros, Puebla, es preciso mencionar que en dicho inmueble también se encuentran las oficinas de la inspectoría del barrio de San Bernardino, juegos infantiles de herrería, así como la citada cancha de usos múltiples, donde se desarrollan diversas actividades relacionadas al deporte, por lo dicho inmueble está destinado por parte de este Municipio, a un servicio público y los equiparados a estos, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 152 fracción I y II, 153 fracciones I, II y 154 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, inmueble que de acuerdo al levantamiento topográfico de fecha veintiocho de abril del presente año, emitido por la dirección de Obra Pública, cuenta con una superficie de **1,493.464 metros cuadrados**, y con las siguientes **medidas y colindancias**:
- 1) **AL NORTE:** en dos líneas de poniente a oriente 6.45 metros y 26.61 metros con calle del bosque.
 - 2) **AL SUR:** en dos líneas de poniente a oriente 29.50 metros y 3.26 metros y colinda con callejón 20 de mayo.
 - 3) **AL ORIENTE:** 49.31 metros y colinda con canal de riego de aguas occidentales.

4) AL PONIENTE: 42.14 metros y colinda con calle Vicente Guerrero.

- VI.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 9 fracciones xi y XII, y 27 de la ley para la regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada del estado de Puebla; y para efecto de otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público por parte de este municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla., se procederá a la regularización del bien inmueble antes citado.
- VII.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración a cada uno de los Regidores, Regidoras y Presidenta Municipal presentes el siguiente:

ACUERDOS

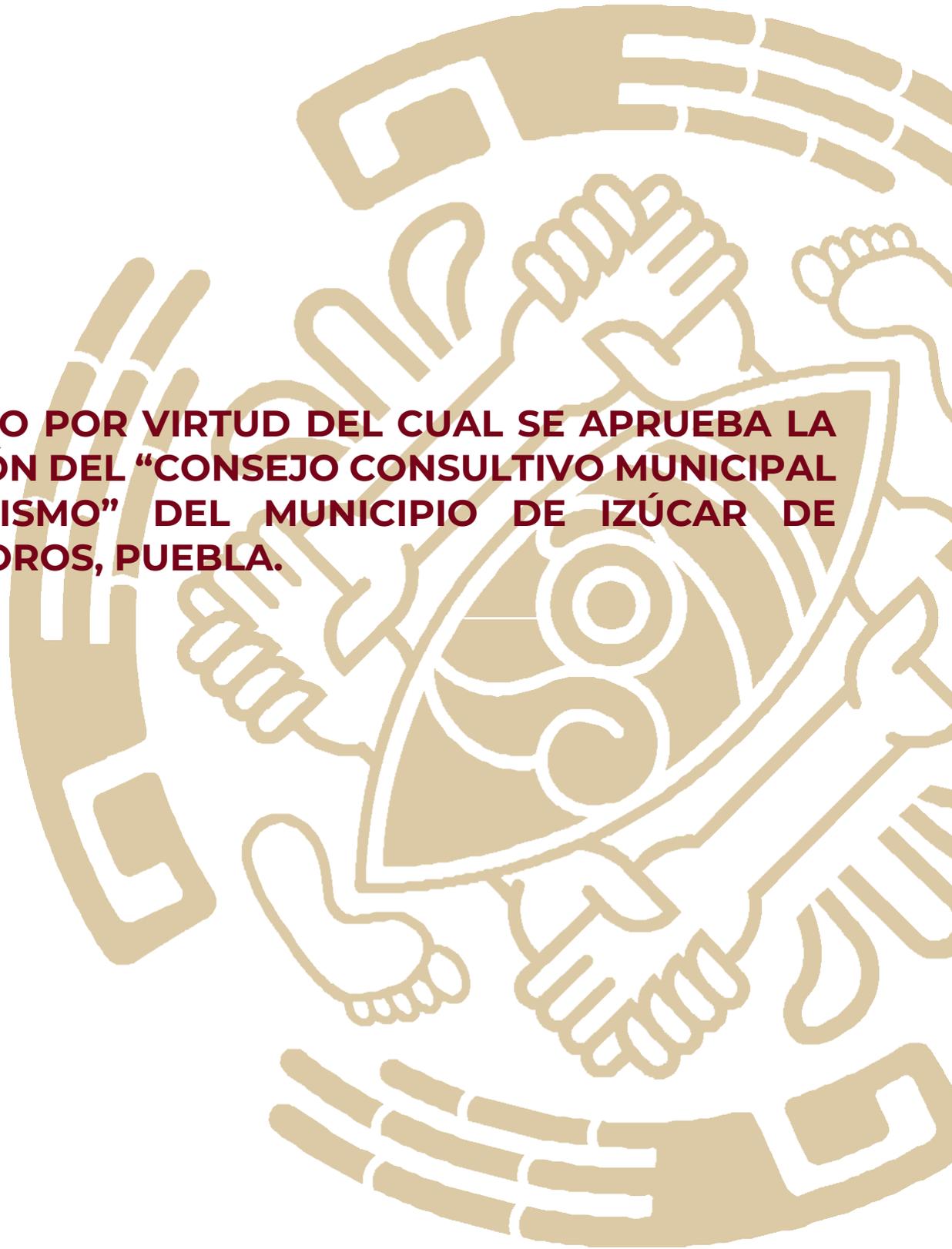
PRIMERO. -Análisis y aprobación: de declaratoria del bien inmueble denominado “Cancha de Usos Múltiples de San Bernardino” ubicado entre calle Vicente Guerrero y esquina con calle del Bosque, del Barrio de San Bernardino, Izúcar de Matamoros, Puebla., con la superficie, medidas y colindancias mencionadas en el considerando número quinto del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. -Análisis y aprobación: por parte de este Honorable Cabildo del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla., acuerda que se ratifica la ocupación actual del bien inmueble denominado **“Cancha de Usos Múltiples de San Bernardino”** ubicado entre calle Vicente Guerrero y esquina con calle del Bosque, del Barrio de San Bernardino, Izúcar de Matamoros, Puebla., así como el periodo de tiempo de posesión **por más de trece años**, y su destino al Servicio Público., con la superficie, medidas y colindancias mencionadas en el considerando número quinto del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. -Análisis y aprobación: por parte de este Honorable Cabildo del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla., acuerda que se inicie con el procedimiento de regularización del bien inmueble materia del presente punto de acuerdo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 9 fracciones XI Y XII de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

.

**ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA
CREACIÓN DEL “CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL
DE TURISMO” DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA.**





Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 104 inicios G) y artículo 105 Fracción III y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo; artículo 18 fracción V de la Ley de Turismo del Estado de Puebla y los artículos 1, 77, 78 y 92 fracción III y IX de la Ley Orgánica Municipal; someto a la consideración y aprobación de este Órgano Colegiado; el presente **Punto de Acuerdo:**

Aprobación de la Creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Izúcar De Matamoros, Puebla.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, asimismo, que la competencia otorgada al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que el artículo señalado en el considerando que antecede, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que la Ley General de Turismo, en su artículo 10 fracción V, establece que corresponde a los Municipios la atribución de establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Dicho Consejo será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a

voz;

- IV.** Que la Ley de Turismo del Estado de Puebla, establece en su artículo 18 fracción V, la atribución de los Ayuntamientos para establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- V.** Que la Ley Orgánica Municipal, establece que dicha Ley es de orden público y de observancia general en los Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Puebla, y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, la población y el gobierno, así como dotar de lineamientos básicos a la Administración Pública Municipal, desarrollando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.

Asimismo, la Ley en comento establece la creación de diversos Consejos Municipales, entre los que destaca el relativo a materia turística.

- VI.** El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece en su eje 3 Economía, estrategia 1, línea de acción 5., consolidar el turismo en el estado como elemento de desarrollo salvaguardando el patrimonio.

Asimismo, dicho Plan establece que el estado de Puebla es un Estado con una enorme riqueza turística, basada en su abundante naturaleza y patrimonio cultural; todo lo anterior lo convierte en un destino por excelencia. El territorio poblaro es ideal para la complejidad turística, pues en la extensión de su superficie convergen diferentes climas, ecosistemas, comunidades, tradiciones y patrimonio, tan diversas que, al armonizarse, conforman al estado como un territorio cautivador.

- VII.** Ante la carencia de Desarrollo Turístico en algunas regiones del Estado y la falta de oportunidades para producir satisfactores socioculturales y económicos, se hace necesario impulsar el Turismo mediante la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, el cual permitirá contar con una organización y coordinación para proponer y formular estrategias y acciones en materia turística; resaltando que las funciones y actividades del Ayuntamiento, deben estar encaminadas al fomento de la participación ciudadana, creando formas en que la ciudadanía pueda sumarse al esfuerzo para fortalecer el desarrollo turístico del Municipio.
- VIII.** Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del presidente municipal, regidores y síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los regidores, las de ejercer las facultades de

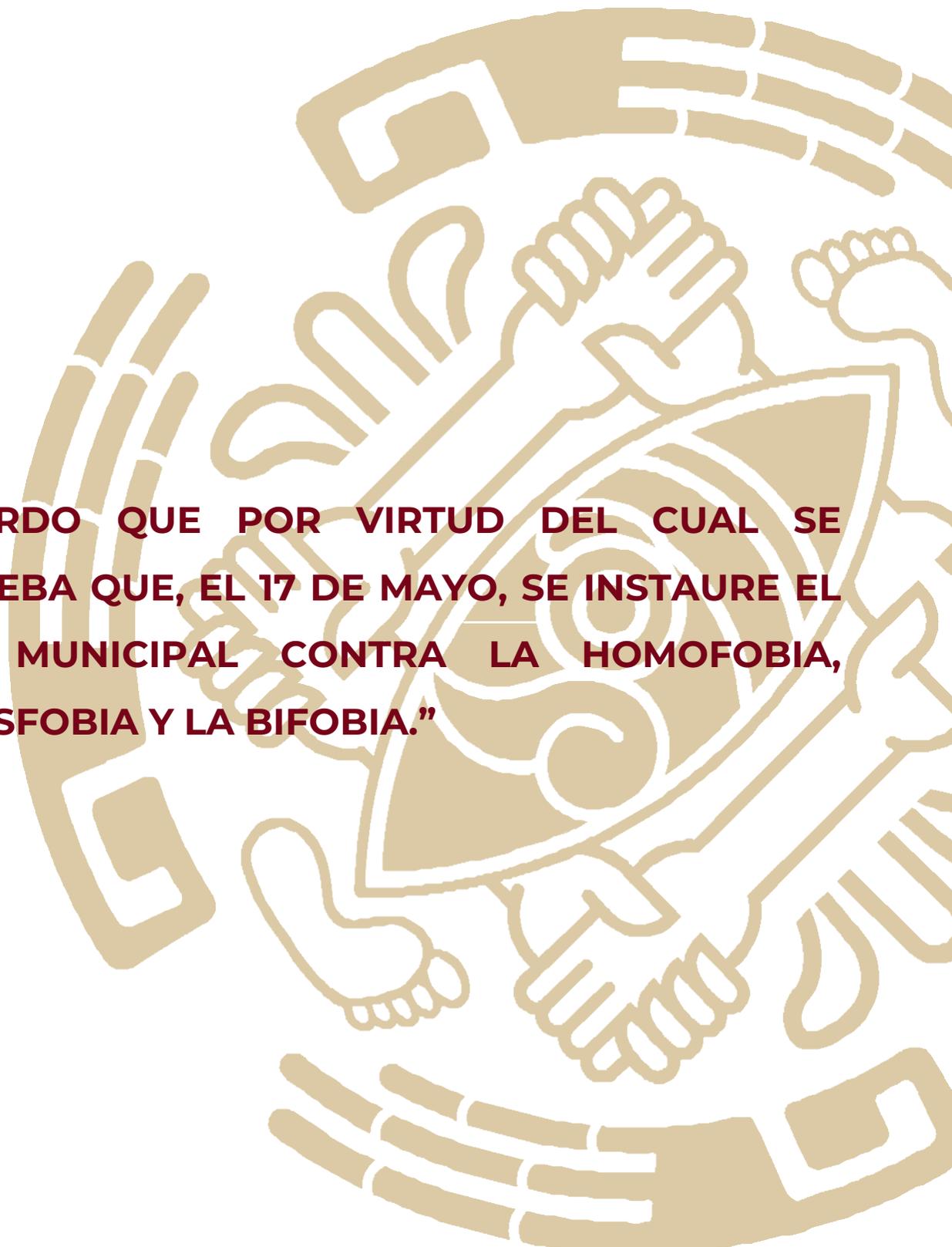
deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a cada uno de los Regidores presentes en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo a realizarse, aprobar lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se apruebe la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, para el periodo 2021-2024, quedando conformado de la siguiente manera:

- Presidenta Honoraria: IRENE OLEA TORRES; Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.
- Presidenta Ejecutiva: ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ; Regidora de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.
- Secretario Técnico: JONATHAN SOBERANES MARTÍNEZ; Director de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.
- Secretaria de Actas: MILDRED VÁZQUEZ ORTEGA; Coordinadora de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.
- Vocal Público: FRANCISCO JAVIER CARRASCO ROMERO; Representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Puebla.



**ACUERDO QUE POR VIRTUD DEL CUAL SE
APRUEBA QUE, EL 17 DE MAYO, SE INSTAURE EL
“DÍA MUNICIPAL CONTRA LA HOMOFOBIA,
TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA.”**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones, II Y IV de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 102, 103 y 105 de la constitución política para el estado libre y soberano de puebla; 92, fracciones III Y IX de la Ley Orgánica Municipal; se somete para su aprobación de este honorable cabildo, el presente punto de acuerdo, por virtud del cual se instaure el 17 de mayo como “DÍA MUNICIPAL CONTRA LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA”:

CONSIDERANDO

I.-Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndico que la Ley determine;

III.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de las y los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 1. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. Que considerando que el Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclama que, Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

VI. Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2004, proclamó el 17 de mayo como el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia, en conmemoración del día en que se eliminó la homosexualidad de la clasificación internacional de enfermedades mentales por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud

VII. Que, de conformidad con los considerandos inmediatos anteriores y con el objetivo de visibilizar la realidad y el derecho de las comunidades gay, lésbica, bisexual y trans, así como de contribuir a redoblar esfuerzos e incrementar acciones que permitan acabar con todas las formas de discriminación en el Municipio y, en especial, la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, propongo a este Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, instaurar el **“Día Municipal contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia”** se celebre e instaure el día 17 de mayo de cada año

El día Municipal antes citado se instituye con la finalidad de generar conciencia en nuestra comunidad, movilizar la voluntad política, proteger y promover los derechos de las personas LGBTI+, el cual es un tema prioritario en la agenda de la Comisión de Personas en Situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, someto consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba instaurar el 17 de mayo de cada año como el **“Día Municipal contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia”**

SEGUNDO. Realizar las acciones correspondientes por parte de la Regiduría de Personas en Situación de Vulnerabilidad, para que por su vía se promocióne y difunda la conmemoración del **“Día Municipal contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia”**



HEROICA IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, “CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO”. A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS

